DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLVI No. 6 México, D.F., lunes 12 de mayo de 2008

CONTENIDO

Cámara de Diputados

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Turismo

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Avisos

Indice en página 127

$16.00 EJEMPLAR

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-26477/2008 y 134-21555/2008
CNBV.311.311.16 (5661) "2008-02-21" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P., como Sociedad Financiera Popular.

FMEAC, S.C. de R.L. (FMEAC)
Calzada Rufino Tamayo, No. 11, Fraccionamiento
Pueblo Nuevo, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro.
Multiplica México, S.A. de C.V. (MULTIPLICA)
Calle Azabache, número 1851, Colonia Jardines del Sur,
San Luis Potosí, S.L.P.
At'n.: C.P. Félix Sierra Alvarez
Representante legal de FMEAC
C. Fernando de la Cuadra y de la Rosa
Representante legal de MULTIPLICA

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 7 de febrero de 2008, y en atención a la solicitud de FMEAC, S.C. de R.L., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 24 de septiembre de 2007, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Multiplica México, S.A. de C.V., solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"DECIMO TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos XIII y XIV del anexo "9" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será "Multiplica México", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de San Luis Potosí y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización, o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- Para efectos de lo señalado en la base Sexta anterior, Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P, previo al inicio de operaciones deberá acreditar a esta CNBV que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que este órgano desconcentrado, o en su caso FMEAC, consideren necesario realizar.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134 fracción I, 135 y 136 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11 penúltimo párrafo, 12, 24 fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 17 fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante los Decretos publicados en ese Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005 y el 26 de diciembre de 2007; 17 fracción I, incisos 1) y 3), y 30 fracción I, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008; así como 1, fracciones III y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008.

Atentamente
México, D.F., a 21 de febrero de 2008.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
El Director General Técnico
Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt
Rúbrica.
El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna
Rúbrica.

(R.- 267138)

MERLO AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De la asamblea extraordinaria que celebrará MERLO AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V., a las 15:00 horas, del día 21 de mayo de 2008, en sus oficinas ubicadas en Prado Sur 405, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento de capital en la parte variable.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.
3. Nombramiento de delegado que protocolice la Asamblea y en caso necesario obtenga autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

México, D.F., a 30 de abril de 2008.
Presidente del Consejo de Administración
Armando Merlo Blake
Rúbrica.

(R.- 267185)

FOMENTO HIPOTECARIO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Jaime Rionda Ribot, en mi carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Fomento Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (ahora FOMENTO HIPOTECARIO, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.), celebrada el 24 de marzo de 2008, con fundamento en el artículo noveno de sus estatutos sociales y el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas y los acreedores, para todos los efectos legales, que en la asamblea de accionistas referida se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social por la cantidad de $10'104,209.00 (diez millones ciento cuatro mil doscientos nueve pesos 00/100) M.N., mediante reembolso a los accionistas.

México, D.F., a 21 de abril de 2008.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Lic. Jaime Rionda Ribot
Rúbrica.

(R.- 266806)